

JUZGADO PRIMERO CIVI MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. PROCESO EJECUTIVO ALIMENTOS MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: NORA PATRICIA MANCO BORJA DEMANDADO: JHON JAIRO SANCHEZ HENAO RAD.768924003001-2008-00090-00. AUTO No.3183. SEPTIEMBRE 01 DE 2022.

INFORME SECRETARIAL: Yumbo Valle, 01 de septiembre de 2023. A Despacho del señor Juez, informando que por error involuntario en el oficio No.229 fechado 31 de marzo de 2008 dirigido al Departamento Administrativo de Seguridad "DAS", en el cuerpo del oficio se indicó mal el nombre del demandado (JHON ALEXANDER PEREA RODRIGUEZ) cuando el correcto es JHON JAIRO SANCHEZ HENAO identificado con cedula de ciudadanía No. 16.455.176. Sírvase Proveer.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

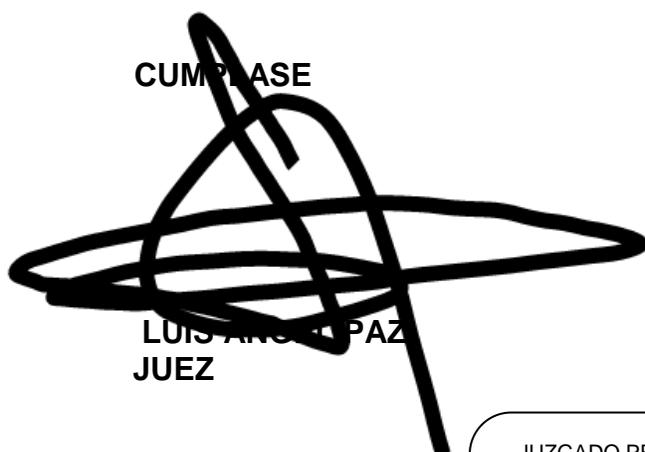
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No.3183 RAD.768924003001-2008-00090-00
Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede dentro del presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS de mínima cuantía instaurada por NORA PATRICIA MANCO BORJA, contra el señor JHON JAIRO SANCHEZ HENAO, y como quiera que se observa que existe un error en el oficio No.229 de 31 marzo de 2008 dirigido al Departamento Administrativo de Seguridad "DAS", toda vez que, se colocó en el cuerpo de dicho oficio mal el nombre del demandado (JHON ALEXANDER PEREA RODRIGUEZ) cuando el correcto es **JHON JAIRO SANCHEZ HENAO** identificado con cedula de ciudadanía **No.16.455.176**, cabe indicar que el presente proceso se encuentra terminado por acuerdo entre las partes para lo cual el Juzgado,

DISPONE

OFICIAR a la entidad respectiva, en el sentido de indicar que el nombre correcto es **JHON JAIRO SANCHEZ HENAO** identificado con cedula de ciudadanía **No.16.455.176**, y por lo expuesto en la motiva del presente auto.

CUMPLASE



LUIS ANGELO PAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
YUMBO - VALLE
En estado **No.148** hoy notifico a las partes
el auto que antecede (art. 295 del C.G. P.).

Yumbo, **04 DE SEPTIEMBRE DE 2023**
La secretaria.-



LUCY GARCIA CRUZ
SERETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVO MINIMA. DEMANDANTE: CARLOS ARMANDO OLIVEROS SANCHEZ. DEMANDADOS: MARISOL CARDONA y ROBINSON VASQUEZ DIAZ. RAD: 769824003001-2018-00318-00. AUTO NO. 3184 SEPTIEMBRE 1 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte actora, donde solicita se aclare el auto de fecha 22 de agosto de 2023 (auto embargo) con respecto al nombre de la demandada. Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MINIMA. RAD: 768924003001-2018-00318-00. Auto No. 3184
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).**

En esta demanda **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA**, instaurado por el señor **CARLOS ARMANDO OLIVEROS SANCHEZ**, a través de apoderado judicial contra los señores **MARISOL CARDONA y ROBINSON VASQUEZ DIAZ**, el referido profesional del derecho solicita mediante escrito que antecede, se corrija el auto de fecha 22 de agosto de 2023 (Auto de embargo), con respecto al nombre de la demandada, ya que por error se colocó **CLAUDIA RODRIGUEZ RIOS**, siendo el nombre correcto **MARISOL CARDONA** y no el que quedó plasmada en dicho proveído. Por lo anterior se hace necesario la aclaración del citado auto, de conformidad al Art. 285 del Código General del Proceso.

Por lo cual el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ACLARAR el auto No. 2968 del 22 de agosto de 2023 (Auto Secuestro Inmueble) notificado en el estado del 23 de agosto del mismo año, indicando que el nombre correcto de la demandada es: **MARISOL CARDONA**

SEGUNDO: Las demás actuaciones del referido auto quedan incólumes.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de SEPTIEMBRE de 2023 Estado No. 148 Notifique a las partes el auto anterior  _____ LUCY GARCIA CRUZ SECRETARIA
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con memorial enviado vía correo electrónico el día 25 de agosto de 2023, por la demandada señora **JUDITH TORRES SUAZA**, donde solicita se le conceda un plazo de seis (6) meses para ir abonando la deuda ya que en el momento se encuentra sin trabajo, y durante años fue muy cumplida con las cuotas. Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023**

La Secretaria,

LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
EJECUTIVO MENOR. RAD: 76892400300-2023-00339-00.
Auto No. 3185 Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023)**

En este proceso **EJECUTIVA DE MENOR Cuantía** instaurada por el **BANCO CAJA SOCIAL S.A.**, a través de apoderada judicial contra **JUDITH TORRES SUAZA**, mediante escrito enviado vía correo electrónico por la demandada señora **JUDITH TORRES SUAZA** quien se encuentra notificada de la demanda personalmente, solicita al Despacho se le conceda un plazo de seis (6) meses para ir abonando la deuda ya que en el momento se encuentra sin trabajo. Por lo anterior el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente para que obre y conste, el escrito enviado vía correo electrónico por la demandada **JUDITH TORRES SUAZA**.

SEGUNDO: COLOCAR EN CONOCIMIENTO a la parte actora, el escrito enviado vía correo electrónico por la demandada señora **JUDITH TORRES SUAZA**, del cual se anexa su LINK

[09SolicitudDemandadoPlazoParaPago.pdf](#)

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez

Código 48.

REPUBLICA DE COLOMBIA  JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE <u>Yumbo, 02 de SEPTIEMBRE de 2023</u> <u>Estado No. 148</u> Notifique a las partes el auto anterior  LUCY GARCIA CRUZ Secretaria

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 2796 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR GASES DE OCCIDENTE S.A. E.S.P. CONTRA JOHAN CAMILO PASTRANA GARCIA. RADICACION 76892400300-2021-00684-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$112.863
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$112.863

SON: CIENTO DOCE MIL COHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3186 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2021-00684-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 2974 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR BANCOLOMBIA S.A. CONTRA DORA GIRON BALLESTEROS y PRODUCPLASTIC S.A.S. RADICACION 76892400300-2023-00123-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.670.301
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$1.670.301

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS UN PESO MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3187 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00123-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 2799 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR LA COOPERATIVA MULTIACTIVA SOLUNICOOP. CONTRA MIGUEL ANGEL VIAFARA ANTE. RADICACION 76892400300-2023-00132-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$500.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$500.000

SON: QUININTOS MIL PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3188 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00132-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

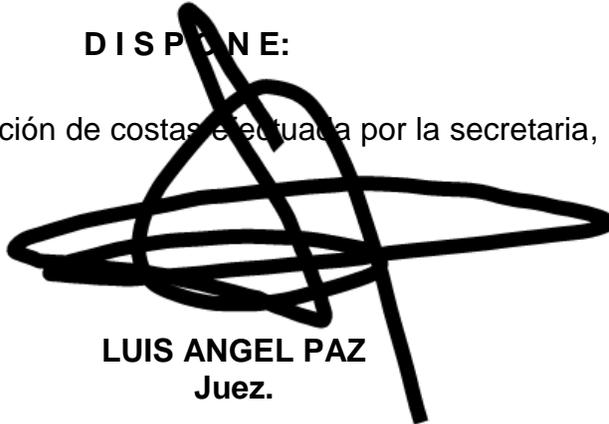
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVA DE MINIMA. DEMANDANTE: CONSTRUPROYECTOS HIDROSANITARIOS S.A.S. DEMANDADA: ENTRE OBRAS S.A.S. 769824003001-2023-00255. AUTO NO. 3189 SEPTIEMBRE 01 DE 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 3035 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR CONSTRUPROYECTOS HIDROSANITARIOS S.A.S. CONTRA ENTRE OBRAS S.A.S. RADICACION 76892400300-2023-00255-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$211.182
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$211.182

SON: DOSCIENTOS ONCE MIL CIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA: EJECUTIVA DE MINIMA. DEMANDANTE: CONSTRUPROYECTOS HIDROSANITARIOS S.A.S. DEMANDADA: ENTRE OBRAS S.A.S. 769824003001-2023-00255. AUTO NO. 3189 SEPTIEMBRE 01 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3189 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00255-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

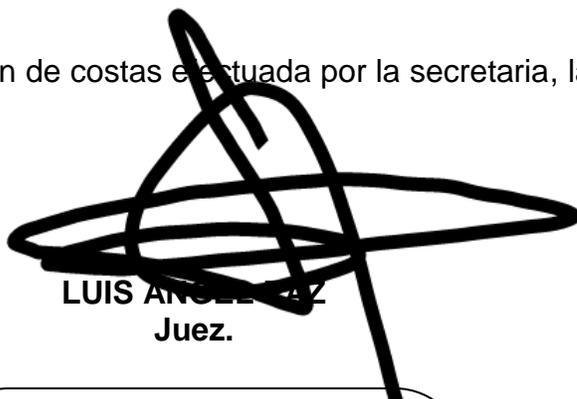
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



**LUIS ANGELO
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 2974 DE FECHA 22 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR La PARCELACION CAMPESTRE LAGUNA SECA PH. CONTRA CRESCA COLOMBIA SAS. RADICACION 76892400300-2023-00306-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$282.500
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$282.500

SON: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Prover. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3190 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00306-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

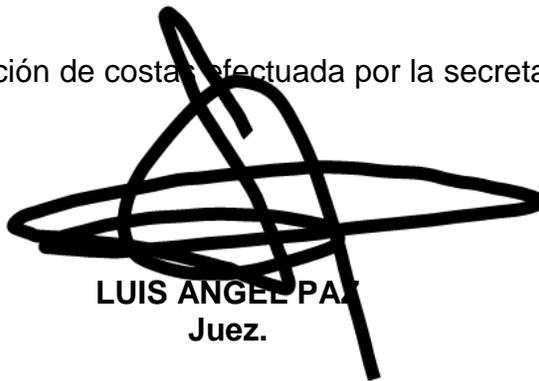
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MINIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., ANTES BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. DEMANDADO: ERBIN HERNANDO GRAJALES URIBE. RAD: 768924003001-2023-00307. AUTO NO. 3191 SEPTIEMBRE 01 DE 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 3060 DE FECHA 25 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR EI BANCO ITAÚ CORPBANCA COLOMBIA S.A., antes BANCO CORPBANCA COLOMBIA S.A. CONTRA ERBIN HERNANDO GRAJALES URIBE. RADICACION 76892400300-2023-00307-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.664.649
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$1.664.649

SON: UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3191 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00307-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,

**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN. DEMANDADO: DANILO ANDRES PRADO MENDOZA. RADICACIÓN: 768924003001-2021-00423-00. AUTO NO. 3192SEPTIEMBRE 01 DE 2023.

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 2795 DE FECHA 11 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN. CONTRA DANILO ANDRES PRADO MENDOZA. RADICACION 76892400300-2021-00423-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$437.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$437.000

SON: CUATROSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE. DEMANDA EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA. DEMANDANTE: EDILBERTO GUZMAN VILLAQUIRAN. DEMANDADO: DANILO ANDRES PRADO MENDOZA. RADICACIÓN: 768924003001-2021-00423-00. AUTO NO. 3192SEPTIEMBRE 01 DE 2023.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3192 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2021-00423-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,

**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 2955 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR BANCO DE OCCIDENTE S.A. CONTRA EDWAR ALFARO RODRIGUEZ GONZALEZ. RADICACION 76892400300-2023-00391-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.351.436
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$1.351.436

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3193 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00391-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 2954 DE FECHA 18 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR JHON JAIRO RESTREPO CONTRA FERNELLY CABAL ORDOÑEZ. RADICACION 76892400300-2023-00466-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$885.000
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$885.000

SON: OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3194 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00466-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

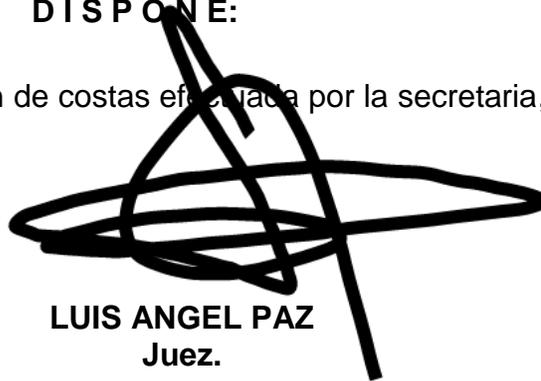
Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE PROCEDE A LIQUIDAR LAS COSTAS A QUE FUE CONDENADA LA PARTE DEMANDADA EN FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE DE CONFORMIDAD AL AUTO NO. 3036 DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2023 DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA INSTAURADO POR COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A. CONTRA CAROLINA MURIAL BAEZ. RADICACION 76892400300-2023-00500-00.

ASI:

AGENCIAS EN DERECHO	\$1.472.362
TOTAL, LIQUIDACIÓN	\$1.472.362

SON: UN MILLON CUATROSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENA Y DOS PESOS MCTE.

Yumbo, 01 de septiembre de 2023.



LUCY GARCIA CRUZ
Secretaria

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, con liquidación de costas realizada por la secretaria. Sírvase Prover. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3195 PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA. RADICACION:
768924003001-2023-00500-00-00
Yumbo, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Revisado el presente proceso, se observa que, habiéndose realizado la liquidación de costas por la secretaria, y teniendo en cuenta que se encuentra ajustada a los parámetros establecidos en el artículo 366 del C.G.P., se procederá a su aprobación.

En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por la secretaria, la cual obra en el cuaderno primero.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DE YUMBO – VALLE

En Estado No. 148 de hoy 04 de
SEPTIEMBRE de 2023, siendo las 8:00
A.M., se notifica a las partes el auto
anterior.



LUCY GARCIA CRUZ

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 02 de febrero de 1986. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3160. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-1986- 01903-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por MARINO MONTENEGRO contra JESUS CORREA LEMUS visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de septiembre de 2023 Estado No.148 Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>_____ LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 21 de enero de 1988. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3177. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-1987- 02460-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ contra HUMBERTO GALLEGU visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de septiembre de 2023 Estado No.148 Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>_____ LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 20 de febrero de 1990. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3163. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-
1990- 03035-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por ALBERTO MONTOYA GIRALDO contra JOSE ROGELIO CRUZ Y OTRO visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de septiembre de 2023 Estado No.148 Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>_____ LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 13 de febrero de 1992. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3161. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-
1991- 03607-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ contra LUIS EDUARDO CAICEDO visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

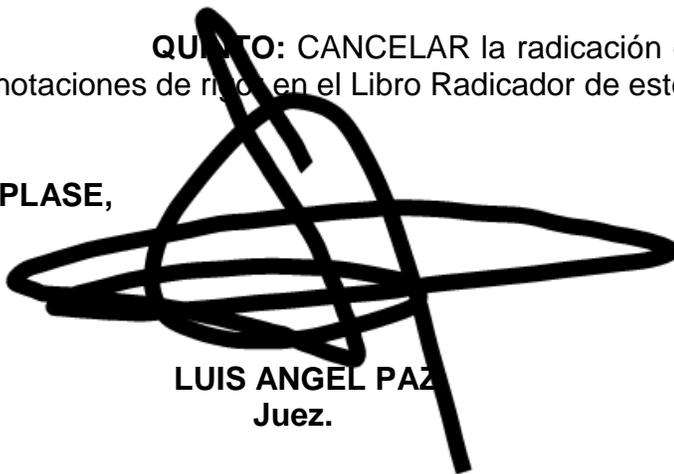
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rido en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPALDE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de septiembre de <u>2023</u> Estado No.148 Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>_____ LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 01 de junio de 1993. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvasse proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3162. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-1993- 04110-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por JOSE OMAR ROMERO MUÑOZ contra MARTHA JANETH CORTES Y OTRO visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

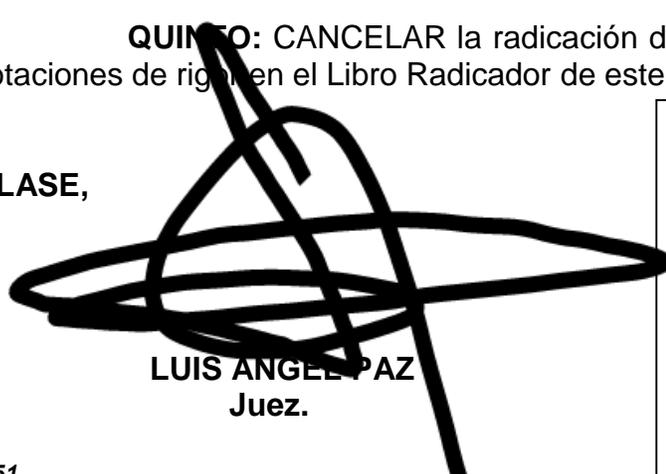
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

Código 51

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO CIVIL
MUNICIPAL DE YUMBO VALLE**

Yumbo, 04 de septiembre de 2023

Estado No.148

Notifique a las partes el auto anterior.



**LUCY GARCIA RAMIREZ
Secretaria**

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 14 de febrero de 2003. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3178. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-
2003- 00002-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por JAVIER HERNANDEZ GIRALDO contra DORIE ZUÑIGA REDONDO visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPALDE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de septiembre de 2023 Estado No.148 Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>_____ LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 23 de marzo de 2004. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3180. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-2003- 00045-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por LUZ MARINA MARIN contra MARITZA AMAYA DIAZ visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,

LUIS ANGEL T...
Juez.

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE</p> <p>Yumbo, 04 de septiembre de 2023 Estado No.148</p> <p>Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 20 de mayo de 2003. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvasse proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3182. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-
2003- 00109-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por COOMPARTIT contra CARLOS HUMBERTO GARCIA ALBARAN visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPALDE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de septiembre de <u>2023</u> Estado No.148 Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>_____ LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 21 de enero de 1988. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3179. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-
2003- 00131-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés
(2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por MARIA MORELIA ZAPATA contra HERNANDO CORREA visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

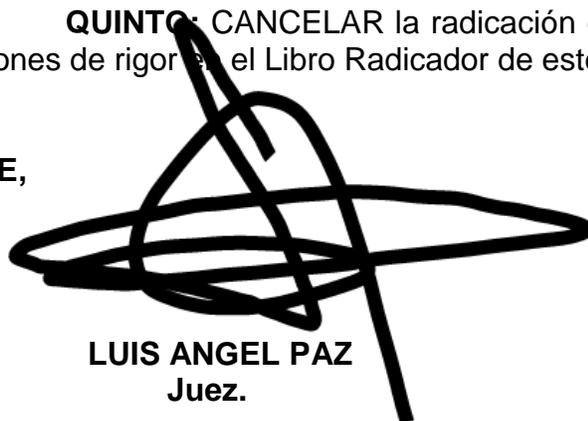
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,



LUIS ANGEL PAZ
Juez.

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de septiembre de 2023 Estado No.148 Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>_____ LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>
--

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que está pendiente de una actuación que data de 16 de enero de 2004. (NOTIFICACION AL DEMANDADO). Sírvase proveer. **Yumbo, 01 de septiembre de 2023.**

La Secretaria,



LUCY GARCIA CRUZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA- RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE YUMBO VALLE
AUTO No. 3181. PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA. RAD. 768924003001-2003- 00385-00. Yumbo, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Dentro del presente proceso **EJECUTIVO DE MINIMA** instaurado por ASALGODON contra MARCO FIDEL VALENCIA visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que el proceso se encuentra inactivo hace más de un (1) año sin que la parte interesada haya cumplido con la carga procesal de notificar al demandado, de conformidad con lo previsto en el inciso 2º del Art. 317 del Código General del Proceso, este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA por DESISTIMIENTO TÁCITO, sin necesidad de requerimiento previo.

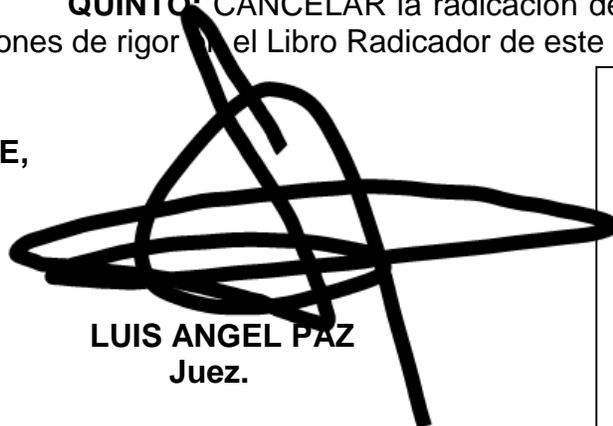
SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas practicadas dentro del presente asunto, si hubiere lugar.

TERCERO: ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o libramiento del mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas a cargo de la parte interesada.

CUARTO: ORDENAR el archivo definitivo de las diligencias.

QUINTO: CANCELAR la radicación del presente proceso dejando las anotaciones de rigor en el Libro Radicador de este Despacho.

CUMPLASE,



**LUIS ANGEL PAZ
Juez.**

Código 51

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA</p>  <p>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPALDE YUMBO VALLE Yumbo, 04 de septiembre de 2023 Estado No.148 Notifique a las partes el auto anterior.</p>  <p>_____ LUCY GARCIA RAMIREZ Secretaria</p>
